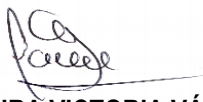


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante proveído adiado el 09 de junio calendario, notificado por estado el día hábil siguiente, se inadmitió el presente proceso para el proceso monitorio, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.
Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

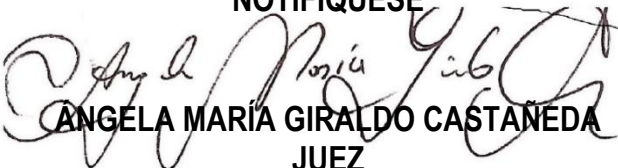
Auto Interlocutorio	No. 926
Proceso	MONITORIO
Radicación	255724089001-2023-00300-00
Demandante	HARVY CABALLERO BALLESTEROS
Demandado	GREYN ELICEO BELTRÁN YEPES Y OTRO

Mediante auto interlocutorio signado junio nueve (09) del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanar los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, según lo discurrido supra.
- SEGUNDO:** DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.
- TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 067 del 29 de junio de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria